

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género

Anexo V

Martes 5 de noviembre

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la *Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.*

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO:

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la *reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.*

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO:

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

1. El 8 de octubre de 2024, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
2. El 14 de octubre, las Comisiones de Puntos Constitucionales, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, recibieron el oficio número DGPL-1 P1A.-1257, con el que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores les turnó esta iniciativa, para su análisis y dictamen.
3. El 22 de octubre de 2024, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos llevaron a cabo una reunión en la que dictaminaron el proyecto de Decreto.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

4. Fue en sesión del Pleno del Cámara de Senadores, realizada el 24 de octubre de 2024, que tal dictamen se aprobó y en tal virtud se remitió Minuta del mismo a esta Cámara de Diputados.
5. El viernes 25 de octubre de 2024, fue turnada a esta Cámara de Diputados la *Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.*
6. El mismo viernes 25 de octubre de 2024, esta representación colegiada recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el documento descrito, para su análisis y dictamen correspondiente.
7. Iniciativas vinculadas con la materia del presente dictamen:
 - I. El 8 de octubre de 2024, se presentó iniciativa, registrada en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara, con Número 6632-II-6-1, la cual en sus

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

términos consiste en lo siguiente: *Que adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, suscrita por las diputadas Ivonne Araceli Ortega Pacheco y Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/oct/20241008-II-6-1.pdf>

- II. El 16 de octubre de 2024, se presentó iniciativa, registrada en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara, con Número 6638-II-3-1, la cual en sus términos consiste en lo siguiente: *Que reforma y adiciona los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dar prioridad al derecho de acceso de las mujeres a la justicia, a cargo del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del PVEM.*

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/oct/20241016-II-3-1.pdf>

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA:

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

Las razones esgrimidas por la colegisladora, en favor de tales enmiendas, textualmente fueron:

SEGUNDA. MARCO JURIDICO INTERNACIONAL.

El Estado Mexicano ha firmado diversos instrumentos internacionales que abordan el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, en materia de una vida libre de violencia, entre las que podemos mencionar:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es la carta internacional de los derechos de la mujer y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

El espíritu de la Convención tiene su origen en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Parte garanticen el goce de esos derechos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

La Convención exhorta a los Estados a tomar "todas las medidas necesarias" para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar los prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminan a las mujeres.

En el artículo 2, contiene los compromisos de los Estados Parte para implementar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en relación con el actuar de las personas encargadas de impartir justicia se comprometen a:

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer ...

En el artículo 3 señala que, los Estados Partes tienen la obligación de realizar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Asimismo, el artículo 5 obliga a los Estados Parte a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Establece en el artículo 11 que, los Estados Parte tienen la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, para asegurar que ésta acceda en condiciones de igualdad con los hombres, entre esos derechos se encuentra el derecho a las mismas oportunidades de empleo.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Además de establecer en el artículo 24 el compromiso de que se adopten las medidas para la realización de los derechos reconocidos en la Convención:

Artículo 24. Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Es importante precisar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW), es el órgano de 23 expertas independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer procedentes del mundo entero, a través del COCEDAW manifiesta que la violencia es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad.

En sus reuniones, el Comité examina los informes y formula a cada Estado Parte sus preocupaciones y recomendaciones en forma de observaciones finales. Formula recomendaciones generales y sugerencias. Las recomendaciones generales se remiten a los Estados y tratan de artículos o temas que figuran en las Convenciones.

En la Recomendación General núm. 19 plantea a los Estados Parte adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo, así como velar porque las leyes contra la violencia y malos tratos protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad, proporcionando a las víctimas protección y apoyo apropiados.

La Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su numeral 31, inciso a), recomienda a los Estados parte:

v) El establecimiento y la aplicación de mecanismos de remisión multisectorial apropiados para garantizar el acceso efectivo a servicios

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

integrales para las supervivientes de dicha violencia, asegurando la plena participación y cooperación con las organizaciones no gubernamentales de mujeres;

La discriminación contra las mujeres, de acuerdo con la CEDAW, puede presentarse tanto en la ley como en los diversos actos en que ésta se aplique; así, un acto discriminatorio se determina no sólo a partir de su objeto o propósito, sino también de acuerdo con el resultado de su aplicación. Así, una ley será "discriminatoria por resultado" cuando su aplicación u operación provoque un impacto diferenciado en hombres y mujeres, debido al arreglo social en torno al género, que se traduzca en una diferencia injusta, arbitraria o desproporcionada.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el deber de adoptar medidas implica necesariamente: i. la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención; y, ii. la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para), es el primer instrumento en el que se define la violencia contra la mujer en su artículo primero como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", la cual puede darse dentro de la familia o unidad doméstica, en cualquier relación interpersonal de la mujer y en comunidad.

En el artículo 3 reconoce que, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, lo que incluye el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

La violencia contra la mujer incluye, entre otras conductas, el acoso sexual. Importante destacar lo establecido en el artículo 7 del citado convenio, en donde señala que los Estados Parte tiene la obligación de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, por lo que deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, entre otras acciones.

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como /as de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
- d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*
- e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

- f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Así mismo la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, en el artículo primero, por su parte, el artículo segundo reconoce que, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la declaración, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Parte de la Convención tienen el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación) no. 111, de la Organización Internacional del Trabajo, obliga a los Estados miembros a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

TERCERA. MARCO JURÍDICO NACIONAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en el artículo primero que las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la igualdad señalando que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

El artículo en comento establece como una obligación para todas las autoridades del Estado, en su párrafo tercero de, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo cuarto constitucional primer párrafo reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.

Por su parte, el artículo cuarto, primer párrafo, reconoce la igualdad entre las mujeres y hombres ante la ley, y en complemento, el artículo 123, reconoce que los hombres y mujeres tienen derecho a un salario igual por un trabajo igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

El artículo 35 reconoce el derecho de la ciudadanía de ser votada en condiciones de paridad de género, mismo principio que, de acuerdo con el artículo 41, debe de ser observado para los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes locales, lo mismo sucede con el Congreso de la Unión, conforme a los artículos 53 y 56, y el Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 94.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia contra las mujeres como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Asimismo, señala en el artículo 2 que, la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dichas medidas, de acuerdo al artículo 3, deberán garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres.

La ley en comento indica, en el artículo 4, que, todas las acciones en la materia deberán de observar los principios de igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; dignidad de las mujeres; no discriminación; libertad de las mujeres; universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos; perspectiva de género; debida diligencia; interseccionalidad; interculturalidad y enfoque diferencial.

Además, considera a la violencia laboral como aquella que se ejerce las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, y consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, así como todo tipo de discriminación por condición de género.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es la norma reglamentaria del principio de igualdad entre los géneros. Dicha Ley fue el resultado de compromisos internacionales, entre las que destaca Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), lo que deja claro que el perfeccionamiento de esta Ley coadyuvará en el objetivo de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta norma tiene por objeto: garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; empoderar a las mujeres; y luchar contra toda

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

discriminación basada en el sexo. Su importancia, reside en que, por vez primera, se sientan las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva y, sobre todo, a dar cumplimiento al derecho convencional suscrito por el Estado Mexicano en esta materia, relativo al principio de igualdad entre mujeres y hombres que dicho ordenamiento tutela.

Esta ley define la Perspectiva de Género como el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Y la Igualdad Sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo segundo que, la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres. Reconoce en el artículo 56 que, las condiciones de trabajo deben de estar basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, deben de ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin establecer diferencias y/o exclusiones por ningún motivo.

Las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Titular del Poder Ejecutivo quien es la promotora, coinciden con el objetivo de la propuesta, puesto que es indispensable legislar para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de forma transversal en todos los ámbitos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

CUARTA. ESTUDIO DE LA PROPUESTA.

El trabajo legislativo del Congreso de la Unión es indispensable para que se continúen atendiendo las amplias brechas de desigualdad que aún existen en México, ya que, constituyen una problemática urgente de atender y forman parte de las razones de la grave crisis de violencia en contra de las mujeres en el país.

Un punto importante son las barreras estructurales que enfrentan las mujeres por su condición de género; las cuales que han sido analizadas a partir de diversas categorías. ONU Mujeres ha realizado una clasificación de los diversos escenarios de empoderamiento de las mujeres en su publicación, "Los progresos de las mujeres en América Latina y el Caribe 2017", a partir del cual distinguen las siguientes situaciones:

- a) Techo de cristal, barreras invisibles consistentes en discriminaciones y prejuicios tan sutiles que impiden confiar en las mujeres puestos de responsabilidad, o bien, las prácticas patriarcales que limitan que las mujeres avancen en sus profesiones, independientemente de sus méritos o logros laborales.*
- b) Suelo pegajoso, se refiere al trabajo doméstico y de cuidado en el cual las mujeres se ven inmersas a raíz de los estereotipos de género y debido al cual enfrentan múltiples jornadas laborales.*
- c) Techo de cemento, engloba la educación sexista, las estructuras laborales, horarios y dinámicas masculinas.*
- d) Techo de diamante, impide que se valore a las mujeres por criterios estrictamente profesionales sino de acuerdo con sus características físicas, lo que las deja en una situación de desventaja y de subordinación para aspirar a un puesto de decisión.*

Con base en lo anterior y considerando lo establecido en la CEDAW, se requiere avanzar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva. Con este fin, el Estado debe proporcionar las condiciones para el goce y ejercicio de los derechos por parte de las mujeres, en igualdad y no discriminación. Es decir, se deben establecer acciones integrales en materia legislativa y de política pública para propiciar la igualdad, desde tres aspectos:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

- Igualdad de oportunidad: se deben traducir en hechos concretos y reales las oportunidades, más allá de lo simplemente establecido en la Ley.
- Igualdad de acceso a las oportunidades: Avanzar en el ámbito donde operan las expresiones más sutiles de discriminación.
- Igualdad de resultados: Se deberá disminuir la brecha entre la igualdad jurídica (*iure*) y la igualdad real (*facto*).

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, si continúa el actual ritmo de progresos, alcanzar la igualdad de género puede llevar cerca de 300 años; en el informe de ONU Mujeres y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DESA) destacan varios desafíos como la pandemia de COVID-19, el cambio climático y los conflictos violentos agravan aún más las disparidades de género.

El estudio sobre el progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en clave de género añade que, de persistir las actuales condiciones, no se podrá cumplir con la meta número 5, que busca alcanzar la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas para 2030.

También indica que, de no tomarse medidas inmediatas, los sistemas legales que no prohíben la violencia contra las mujeres, los que tampoco protegen los derechos de las mujeres dentro del matrimonio y en la familia y los que no garantizan la igualdad de derechos de propiedad y control de las tierras, podrían seguir existiendo por muchas generaciones más.

Si se mantiene el actual nivel de progreso, el informe estima que se necesitarán hasta 286 años para cerrar las brechas en materia de protección legal y en eliminar las leyes discriminatorias, 140 años para alcanzar la representación equitativa en los puestos de poder y liderazgo en el lugar de trabajo, y al menos 40 años para lograr una representación igualitaria en los parlamentos nacionales.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Además, revela que para erradicar el matrimonio infantil de aquí a 2030, el progreso debe ser 17 veces más rápido del que se produjo durante la última década.

Debemos de resaltar que las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas, pues afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad.

Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país, dado que los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.

Debe considerarse que, la magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa. Las condiciones que ha creado la pandemia -confinamientos, restricciones a la movilidad, mayor aislamiento, estrés e incertidumbre económica han provocado un incremento alarmante de la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado y han expuesto todavía más a las mujeres y las niñas a otras formas de violencia, desde el matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea.

La violencia contra las mujeres puede suponer importantes costos para el Estado, las víctimas y las comunidades. Estos costos son directos e indirectos, tangibles e intangibles.

De acuerdo con el INEGI, 20% de mujeres de 18 años o más reportaron percepción de inseguridad en casa, 10.8% de los delitos cometidos en contra

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

de las mujeres fue de tipo sexual y 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en la vivienda.

En 2021, 41.8 % de las mujeres de 15 años y más, manifestaron haber vivido alguna situación de violencia en su infancia (antes de cumplir 15 años). En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente, el 33.6 % de niñas y adolescentes de 12 a 17 años que usaron internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibió fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas de ese tipo, frente a 18.2 y 12.0 % de niños y adolescentes hombres.

Respecto al principio de Paridad, se realizó una importante reforma que se publicó el 6 de junio de 2019, la cual en el artículo 35 reconoce el derecho de la ciudadanía de ser votada en condiciones de paridad de género, mismo principio que, de acuerdo con el artículo 41, debe de ser observado para los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes locales, lo mismo sucede con el Congreso de la Unión, conforme a los artículos 53 y 56, y el Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 94.

Por ello, se comparte la propuesta presidencial al reconocer que la paridad es una medida permanente que tiene como finalidad lograr la representación descriptiva y simbólica de las mujeres en los órganos de decisión en los que se determinan el rumbo que debe tomar el país, dado que, parte de un entendimiento inclusivo de la democracia y de un enfoque integral de la igualdad.

Por ello, el objetivo de la paridad es reflejar en los órganos democráticos y de toma de decisiones la composición de la población, lo que debe cumplirse dentro de todas aquellas instituciones públicas en las que se toman decisiones.

En este marco, es importante mencionar la incansable lucha que las mujeres mexicanas han realizado para lograr la paridad de género. De acuerdo con el

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Instituto Nacional de las Mujeres, la paridad de género se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países.

Una arista importante en este análisis es el caso de la desigualdad laboral entre mujeres y hombres en México, de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en 2022 la brecha salarial de género fue de 14%, lo que indica que aproximadamente, las mujeres deben de trabajar 51 días extra para tener el mismo salario que los hombres, por un trabajo igual, lo cual se debe a una serie de factores, como lo es la disparidad en la distribución de los trabajos no remunerados, como los trabajos del hogar y de los cuidados, en los que las mujeres realizan en un 73% y los hombres en un 27%.

Otro factor importante son los estereotipos de género y la violencia en contra de las mujeres que estos generan, de acuerdo con el Monitor de la Mujer en la economía del IMCO, la violencia laboral en contra de las mujeres en un problema persistente en todo el país, en la que prevalecen las agresiones psicológicas, físicas, sexuales, salarias y de discriminación. Las entidades federativas con mayor prevalencia de la violencia laboral son Chihuahua, Ciudad de México y Baja California, siguiéndole Coahuila, Querétaro, Quintana Roo, Aguascalientes, Jalisco y Sonora.

De acuerdo con las Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, en 2018, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, expresa su preocupación por la persistente disparidad salarial por razón de género en el sector público y privado, la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados entre mujeres y hombres, así como las condiciones legales laborales como lo son los cortos periodos de licencia de paternidad, y el limitado acceso al mercado de trabajo formal de las mujeres migrantes, indígenas, afroamericanas y con discapacidad.

Ante lo anterior, recomendó adoptar medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados tradicionalmente reservados a los hombres, y cree

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres; se aplique principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, de conformidad con el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100) de la OIT e intensifique sus esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género, entre otras cosas adoptando nuevas medidas como los métodos analíticos de clasificación y evaluación de puestos neutros en cuanto al género, y la realización periódica de encuestas sobre remuneraciones, y se vigile y cumpla las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, aumente los incentivos para que los hombres ejerzan su derecho a la licencia parental y agilice la aprobación de la política nacional de cuidado para ofrecer servicios de guardería suficientes y adecuados.

En ese tenor, estas comisiones dictaminadoras coinciden con la Presidenta de la República con la propuesta normativa contenida en la iniciativa bajo estudio, pues resulta coincidente y congruente con el desarrollo jurisprudencial que se ha realizado a nivel interamericano en materia de deberes reforzados que debe garantizar el Estado a mujeres, adolescentes, niñas y niños."

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación de la Minuta enviada por el Senado, así como el texto propuesto sin modificaciones por esta Comisión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO SIN MODIFICACIONES PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales	Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales	Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...)	ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. (...)	la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. (...)
Sin correlativo vigente	Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo.	Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo 21.-	Artículo 21.-	Artículo 21.-
(...)	(...)	(...)
La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de	La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación	La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

(...)

y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

(...)

y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

(...)

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo 41.-	Artículo 41.- Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan. ...	Artículo 41.- Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan. ...
Artículo 73.- (...) XXI. (...) a) a c) Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el	Artículo 73.- (...) XXI. (...) a) a c) Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el	Artículo 73.- (...) XXI. (...) a) a c) Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.	derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.
....		
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo 116. I. a VIII ... IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.	Artículo 116. I. a VIII ... IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	Artículo 116. I. a VIII ... IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
Sin correlativo vigente	Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.	Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

X.	X.	X.
Artículo 122. ... A. ... I. a IX. ... X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos. XI. ... B. a D. ...	Artículo 122. ... A. ... I. a IX. ... X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. XI. ... B. a D. ...	Artículo 122. ... A. ... I. a IX. ... X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. XI. ... B. a D. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo 123. A. ... I. a VI. ... VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. VIII. a XXXI. ...	Artículo 123. A. ... I. a VI. ... VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las Leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. VIII. a XXXI. ...	Artículo 123. A. ... I. a VI. ... VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las Leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. VIII. a XXXI. ...
B. ... I. a IV. ... V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;	B. ... I. a IV. ... V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes	B. ... I. a IV. ... V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

	a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
--	---	---

C. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que disponen los artículos 39 y 45, numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Esta Comisión está convencida y se adhiere naturalmente a los planteamientos jurídicos, sociales, políticos y económicos que se señalaron desde la iniciativa y Minuta, y se han reiterado y nutrido durante todo el recorrido y trámite legislativo.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

4. Precisamente ratificamos que el derecho a la igualdad y no discriminación es un principio constitucional y convencional ampliamente reconocido en nuestra Carta Magna, en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y en diversas leyes, asimismo, garantizado a través de diversos medios de protección.
5. Incluso, coincidimos en que este derecho es de carácter inderogable e inseparable de la dignidad esencial de la persona, como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en distintos casos, por citar uno, *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, de febrero de 2012, donde a la letra sostuvo:

79. Sobre el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, la Corte ha señalado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. La jurisprudencia de la Corte también ha indicado que en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del jus cogens. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permean todo el ordenamiento jurídico.

6. No obstante, si bien se celebra la significativa evolución que afortunadamente ha tenido este derecho, sigue existiendo una deuda y la necesidad de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

contemplar mecanismos pendientes, así como otros que marquen su progresividad ante la presente y futura realidad.

7. El derecho a la igualdad y no discriminación le reclama todavía al pasado irresueltos ajustes para cubrir huecos contemporáneos. El constitucionalizar este derecho, cada vez con mayor intensidad, nunca será en vano, por el contrario, con ello se asegura y se refuerza mediante nuestro documento fundante de todo el ordenamiento jurídico mexicano, un principio que descansa en la esencialidad y naturalidad de la persona.
8. Esta Comisión concuerda con el objetivo de la iniciativa de Presidencia y la Minuta sobre la necesidad de construir en las diversas dimensiones del derecho a la igualdad y no discriminación. Esta reforma es novedosa y tiene especiales alcances, puesto que abarca las diversas expresiones y formas que adquiere este significativo derecho. Esto es, sí a la igualdad formal y, desde luego, sí a la igualdad sustantiva.
9. Al respecto, para ejemplificar sobre la igualdad formal y sustantiva, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU), en la Observación General No. 20, sobre "La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Económicos, Sociales y Culturales), en su párrafo 8, refiere lo siguiente sobre sus dimensiones:

a) formal. Para erradicar la discriminación formal es preciso asegurar que la Constitución, las leyes y las políticas de un Estado no discriminen por ninguno de los motivos prohibidos; por ejemplo, las leyes deberían asegurar iguales prestaciones de seguridad social a las mujeres independientemente de su estado civil.

b) sustantiva. Abordando únicamente la forma no se conseguiría la igualdad sustantiva prevista y definida en el artículo 2.2 . En el disfrute efectivo de los derechos recogidos en el Pacto influye con frecuencia el hecho de que una persona pertenezca a un grupo caracterizado por alguno de los motivos prohibidos de discriminación. Para eliminar la discriminación en la práctica se debe prestar suficiente atención a los grupos o individuos que sufren injusticias históricas o son víctimas de prejuicios persistentes en lugar de limitarse a comparar el trato formal que reciben las personas en situaciones similares. Los Estados partes deben, por tanto, adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación sustantiva o de facto. Por ejemplo, asegurar que todas las personas tengan igual acceso a una vivienda adecuada y agua y saneamiento ayudará a superar la discriminación de que son objeto las mujeres, las niñas y las personas que viven en asentamientos informales y zonas rurales.

También parte de esta clasificación se encuentra la *estructural*, que se refiere al sometimiento o subordinación como resultado de la opresión sistémica.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

10. Tomando en consideración la anterior Observación General del Órgano de Tratado, claramente no basta con formalizar y positivizar un derecho, sino asegurar que tal derecho sea efectivo, específico y material. Evidentemente, la muestra correcta de ejecutarse, es presentar este tipo de reformas para que su garantía provenga desde la Constitución Federal y de ahí exista un despliegue obligatorio y transversal hacia todo el ordenamiento nacional.
11. Aunado a lo anterior, en nuestros días existe un amplio marco constitucional, convencional y legal que consigna la igualdad de las personas ante la ley, a la protección de la ley o igualdad de facto y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género. Al respecto, y por señalar algunos, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se contempla en los artículos 1° y 4°, párrafo primero de la Constitución Federal y en los artículos 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará), en el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), en el artículo 19 de la Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los artículos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

6, fracción XIII, 13, fracción VIII y 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

12. Sin embargo, no basta la normativa neutra tanto nacional constitucional o legal, así como internacional de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, sino es ineludible, como de la misma forma se refiere en la Iniciativa y Minuta, constitucionalizar y observar las normas a la luz del derecho a la igualdad sustantiva considerando que su aplicación sea diferenciada, asimismo, se concretice en acciones reales.
13. Definitivamente la reforma constitucional cumple fundada y argumentativamente con sus objetivos, los cuales son el reconocimiento del derecho a la igualdad sustantiva, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramienta para la transformación de las relaciones de opresión, violencia y desigualdad.
14. Por otro lado, esta Comisión de Puntos constitucionales considera igualmente apropiada la reforma propuesta respecto la erradicación de la brecha salarial de género. Han sido profusos los pronunciamientos sobre este tema, v.gr., la *Opinión Consultiva OC-27/21* de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género (interpretación y alcance de los

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

artículos 13, 15, 16, 24, 25 y 26, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los artículos 3, 6, 7 y 8 del Protocolo de San Salvador, de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención de Belem do Pará, de los artículos 34, 44 y 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y de los artículos II, IV, XIV, XXI y XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre); por supuesto, en la CEDAW, en su artículo 11.1.d, se contempla que, "el derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo con igual valor, por tanto, los Estados deben adoptar todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo; de igual manera, en el Convenio 100 de la OIT, se señala que los Estados deberán "garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor".

15. Esta Comisión es consciente de los avances normativos, no obstante, reiteramos la trascendencia de esta reforma constitucional que incide en la igualdad sustantiva. Los hechos lo reclaman, por ejemplo, continúa la desafortunada y lamentable permanencia de violencia contra las mujeres, al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021, concluyó que a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, el 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito. Del mismo modo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Estacional (ENIGH E), donde registró que las mujeres tuvieron un ingreso corriente promedio trimestral 43.1 % menor que los hombres.

16. Como conclusión, esta Comisión de Puntos Constitucionales, retoma y desea con este Dictamen aportar al reconocimiento y garantía de la igualdad sustantiva para las mujeres en todos sus ámbitos de la vida, entre estos, a una vida libre de violencia de género, a la paridad en los nombramientos de las personas titulares de la administración pública, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN:

PRIMERO. - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo**, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

A continuación, esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

PROYECTO DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

 **Artículo 21. ...**

...
...
...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...
...
...
...
...

Artículo. 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo 73. ...

I a XX. ...

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.**

...

XXII-XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, **así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

I a VI. ...

VII. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta **sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I a IV. ...

V. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta el **sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VI a XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 5 de noviembre de 2024.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesion:0

4 de noviembre de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	4249B26CCBC7D82191DDDF0B6DA7 ED8C3B3A348B35F9E32C7B734EC12 A5680C5A816490BF621DE9E01753D 3B392CA14D5FB8CBB7A9EEE27AAC 477D528DA166E1
 Ana Erika Santana González (PVEM)	A favor	B870EA2CBBA2913434CA1FC69B126 0C902D5DF7FBD7629C34E79463F7B 2705A421158BB34A769ACF6090A5B 2D7B88F1DFA01A141466A9FC7A3BE 9D2C99416189
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	A favor	6FAD94F021A04FDD4CF1E95F65FE4 C55E02D12FE20A6F891A606A876EB 9A99DB3A6474EC8ACD0E11DCB4E 984BD706B439D998C227D728C6B6D CC956D6BD865D
 Astrit Viridiana Cornejo Gómez (MORENA)	A favor	657BB56ED1C11900F349D654643006 311DDBE46D2610C88AC432EA54225 6431669E1FF517AD5B18C3F059C58 15016472389EEC4715F8186F62EF33 3E8E3CFEBE



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesion:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero, 21, párrafo noveno, 41, párrafo segundo, 73, fracción XXI, penúltimo párrafo, 116, fracción IX, 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V, y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)



Clara Cárdenas Galván

(MORENA)

A favor

E8B195EBF69181DE23630814DB29C
0FCB31215CE3DFAE80EE3343FD93
B5FB341DEE410923DC3D9C6875918
6E733DD7E7DE2AECA2FA78A6837A
FECF37636BA793

A favor

3B9A6F2751D979A97AD8F1518A51A
0F4930FA50D03F84C122E1E5CF1BD
03B78651048D5B974F8CA905104136
5C56D16120BA44E50BA8178FE6DC0
753649FFC09

A favor

B43871B88BA1CBF1CEC7C3576C6E
038B756EEDDAB9093C9CD417B0D1
8F30E7F376CEBAADE3C00AE7B9EC
3C2C903D187FBC0B912406E7D57E6
F9E05C977993B3C

A favor

DAA061F83BF360B72968675F0A62E
846AD496E940D0646AE37A17A068A
02D6D1DE14233EFE911F6F491DE6F
1406C7094B88B6FD3BBF9748603E2
CE85454BF2E7

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesión:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V, y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales



Claudia Ruiz Massieu Salinas

(MC)



Favio Castellanos Polanco

(MORENA)



Fernando Torres Graciano

(PAN)



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)

A favor

FA31B5A9C0A59C84FC3198D34DD3
F3171970CA8FE7ED027DBEAE1A736
C7829C8DF5F5BB8AD045E0D8F75D
38B7F714B4C80822A5DB2B8048A72
40103DF26C5191

A favor

1E96732591F0EAC8B8EFBEA5D2D6
E6773B4BD6CAAAC1FB1BAACF157
CED931958C4E87255D16BBC35D407
264A54E51509C9F1AD580AFF757E3
F35BCFE6B79404

A favor

813638B3E6FFF30813DCB31B964B6
1E8FF2AF92F10BF2F7C61652F3400
BA687A4C63DBF1FFFBC50EF0F34A
8D18BBD218AB5C78C96FD6504943A
AF7F925B6827D

A favor

9AE538F5E85AECEB7BD58D850C0A
5396200BA8C1609C14893744AFC33F
5A1A84CC056F915368404896EE5AB
79F86A34F0F0F2937CCABF59764BC
02F381096CAF

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesión: 0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)



Gabriela Valdepeñas González

(MORENA)



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

(MORENA)



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

7FBADD2A74EF619EC09577575F7B6
3B63B58204998E4039690A081F30F0
98CD9B1F332C3AA66EC35382D41D0
611BE553FD71D773E6AAB309FE0AA
CA3B89BD5FD

A favor

83526FF7D14C37DB17DDE055AD89
EC76F8638F6DBFFB3CC5767223109
8A3DCDD04587CDE8823BE312245
D5BAA1485D790B08F1A3F05C8E8F0
085CAF4A3D29AD

Ausentes

56F711F726650874A2A766847A4839
35AD4120E19978C90ED10926C2637
1AAE708846C2F6F8B7BA2F7B8D4F4
4BD147B7CD5EB70BDAEC72F030D9
EF032B1117A7

A favor

8AF96C5C7A154D9EF21A21EA3BA6
DD13153856CAA214AD5D5A182B6F
AE562CF77DBD548275EEF28229307
1389A56611F7E8D2D87C229900C178
26787B887B11F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesion:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V, y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales



Irais Virginia Reyes De la Torre
(MC)

A favor

3F1492B839FCEC1BCF3CAEB8A70E
268347C8C34A4E506861DEB1B3ED7
145F0C8CB6CA82B455B7E2294D412
CEC8C48A34CC4D8E0EFA565D5B56
26736E85EA0625



Irma Yordana Garay Loredó
(PT)

A favor

C000D628022D7A440B2E057B8263F
8A72A8F23CB9A0D65CE22BA471845
C92FE8515744E61A5610FF9427B470
0CC89D6992A586419AE2302082C69
1F140769BF5



José Alejandro Peña Villa
(MORENA)

A favor

CF95C3F65CA5543924A38CB413455
91BB8F5CCCC037499C162C3298604
9512D922FA2379BDF8BDBDAC5FA
EA2E4EA4572F970112E2DAE8A2668
73B55B2765E47



Juan Luis Carrillo Soberanis
(PVEM)

A favor

33AEAD873E8B007AB445D9E46705B
C362516332E9A77440240F00364E49
AAD9FFED2B1AB35436E54908588EA
8055F169B89E2BDD849914C6C3BE
D0D2C9408857



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesion:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales.



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)



Laura Cristina Márquez Alcalá

(PÁN)

A favor

FAC6FD3C872549FDCCFD5C51E3CA
83115258D21CC8198B1EF4793411A
BBEA693B3CE614ECF87F9DA45F67
B251C7E758B33B3BC1FBC742A9D15
F1C7051F1622DD

Ausentes

FB7130C9300332620A38C0B49B9708
EAF096DC79604680D9F948A44BBC2
1ACC3FCCFE66CD91B7A32AF2032E
583C3B7088B7EDF250B551D49A46F
3E71BCD9DE94

A favor

EDEF91F8E82BFC2C07026D6A2E141
6D6DE3EA7C8F55318BC0ECFE42FE
445DBC3EC0605FAF082C7B185A759
FECE32DF1048AA7C63763D390E7A
BBB8B73B695AC4

Ausentes

F1F8650ADEAC981FE8EBE6B930DC
2BDFCC68468D23E5C48EFC00F54
2617B05F5D4E811112DEC976195266
221445B4E63ADB84B934CDACE7190
E6D06C9E27610



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesion:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
	INTEGRANTES: Comisión de Puntos Constitucionales.



Laura Hernández García

(MC)



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

55CAF03C9598BEEB835EEE43075A0
8FEE885BDF1C2EB0D1D49BAA5A2D
0B89B6503D9B95CD8E235D41C7BA9
201312169C7CADE43BD3C2D791E1
EB6AA9E7FBEF66

A favor

FCA71D686F4F81E80A23790E6F2E1
61BA00D82E6BD4AC69EB2BA7CB20
1B19A23A3D1C218E9594753FA5D95
AB48EF55E3E0710B678773EA25E7F
EAB45D782E420

A favor

1D8EA60424D53C1D78426B65A4970
48549B9B8D63D01B822BB868BB860
A2AC10DA887CA194D3D4FEDB9EB8
15C3B85C6F20D37B24EF0C391C267
B96ACA3A6C47E

A favor

BF3D77FC63347193FF357FEAB36C6
C35A9ECAC1B86A97E68F0D9359550
6D3FDFEDDC26355FEFE5A3A2955D
DB3A3EBAA0251CCE2EE6AB6AB5E8
1F0FDD68D382F3

Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesión:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA
Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)



María del Rosario Orozco Caballero

(MORENA)



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

Ausentes

A65E9D9F099EAB4025D8F3240177C
397E1132089807F09B7D6DF587EDE
53296D65A609866839565ECF52FB61
A3B6DAC68DF57493E10A647BCAF4
9BC6E9873392

Ausentes

B7BCE7FB93129D590EB1A815F88B9
D04DEF122A6FCDC702E8A4808F0A
B425152DA46192574CE5EF1BD2CD6
4CA22C337D5FD4696D6DA077DFF0
3E946807430634

A favor

877AC1E91B576AC6F1EB851A592B7
17BE14B633D07D1FFE1ABEB5C0E1
8E0AA35F1C6D288A97C6C746B6EC
FFD1C80EB359D3F8030080BD2BAB1
3891425421B40A

A favor

83AC7CF5A484AC638F9D73B6080B6
A2CA8201819F257532E3142FAD49E
440884A84325BA2F8E57047129F3E8
39A9641972E82B6908809FC4A22503
43E7161BC1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesión:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reformatan los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X; y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
	INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)



Nadia Navarro Acevedo

(PRI)



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)



Olga María del Carmen Sánchez Cordero
Dávila

(MORENA)

A favor

7715116F6008ACDBFF6FD2A0B70B7
B850FF313A3ADC561DD691EB43527
6E41C70B0C9D297F0878A8E59A6B3
F841C044B00D2CD09FEB79FAF1AA
8026832BE27DD

A favor

B43E7C201CEAE34D5BAE75095DBA
735710A3086A37AB7D75DF4C681B8
F557BE49ED1FACB14AF4A5616BA4
F0EC0FBF8CAF62E83F7CA1B3AD27
BC51511F249094D

A favor

8AE6F5F38A27DD95B4E97764862F8
EF88BFBD9443CBF937FB5282D856B
F6C2BBE748A7277A7F47B531030A2
BEFEC4D2C2EB9442DF178B3AB9DD
B8E8D115BBF24

A favor

F6776E5E6E190B6A142D60892F9598
82A3B9F5E156522621504E118F0C62
85F725C2621AF2A49D07E0DECEF71
A5FB97A8D5AE63E5A5A027EA300F3
3C2FB86131

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesion:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)



Paulina Rubio Fernández

(PAN)



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

F98842DC9378C3B8D3F5D52E231EA
 CAEBABA82E1867399F0F7BB02BD7
 0AF33ABAD01D945255646A078D288
 828F2725B9AD1F5E566890A42A99E1
 07002A1A4F56

A favor

0784A4584E66C8FCB9DAC12C9ED1
 C0BBD017CCEDB1854EDC78455C73
 A05D331F25C99CDD12EB98C70BDE
 C5F33BEB79110F05BDBB4FDB98F1
 E941CBF267172CA6

A favor

66B14AD564BA054BC2BF5193D5B3F
 FDA9E8697A3909DD7FE2014D39825
 D88912EEC060D9C8528998C3FDE14
 1AE20D6BD64E108D6AEF0E448AF66
 1E38869001DA

A favor

1B2F337960FFE36C572EDB4B06FC4
 2BACFF19D558D21303860E74344D2
 943C8C43044AD2EE32AC1C96377E9
 DC1EF147808F2E80F76A13A9D3705
 2DF07CE85FBB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

2a Reunión Extraordinaria 04 Noviembre 2024
LXVI

Número de sesión:0

4 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4º, y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
	INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Ruth Maricela Silva Andraca

(PVEM)



Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)

A favor

C3663CA361480F8C776FD7A1969B9
3E8CA01A9F8BCDF5276FF9EC17BA
5B0E0E788C2BF32F1D929DE3C77B3
0CE65A9000C63F059A417236E78DE
F77BBE3B4E58F

A favor

2D50352030465B0AE56C328AE75EA
E21C9E37B81A70F31FAAAE00F5978
E914FBB5BF53D5E15B93DB8AF5213
B8967DFEC2D11400E56B1EBC53953
39A4A95D198C

Total 42

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

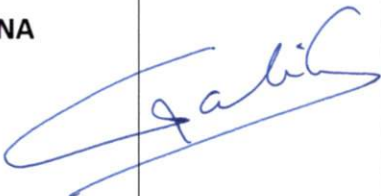
PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	DIP. LEONEL GODOY RANGEL			
 SECRETARIO	DIP. ÓSCAR IVÁN BRITO ZAPATA			
 SECRETARIO	DIP. FAVIO CASTELLANOS POLANCO			
 SECRETARIA	DIP. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 SECRETARIO	DIP. FRANCISCO JAVIER ESTRADA DOMÍNGUEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA			
 SECRETARIA	DIP. GABRIELA GEORGINA JIMÉNEZ GODOY			
 SECRETARIO	DIP. JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA			
 SECRETARIO	DIP. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ			
 SECRETARIA	DIP. GABRIELA VALDEPEÑAS GONZÁLEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIA	DIP. ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS			
 SECRETARIA	DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA	Noemí B. Luna		
 SECRETARIO	DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS			
 SECRETARIA	DIP. RUTH MARICELA SILVA ANDRACA			
 SECRETARIA	DIP. LILIA AGUILAR GIL			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIA	DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO			
 SECRETARIO	DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ			
 SECRETARIA	DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS			
 INTEGRANTE	DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ			
 INTEGRANTE	DIP. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO			
 INTEGRANTE	DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
 INTEGRANTE	DIP. CLARA CÁRDENAS GALVÁN			
 INTEGRANTE	DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS			
 INTEGRANTE	DIP. ASTRIT VIRIDIANA CORNEJO GÓMEZ			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

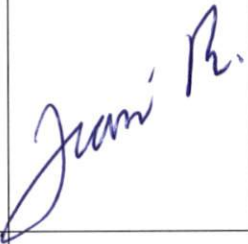
PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. HUGO ERIC FLORES CERVANTES			
 INTEGRANTE	DIP. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA			
 INTEGRANTE	DIP. LAURA HERNÁNDEZ GARCÍA			
 INTEGRANTE	DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN			
 INTEGRANTE	DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ			
 INTEGRANTE	DIP. NADIA NAVARRO ACEVEDO			
 INTEGRANTE	DIP. MARÍADEL ROSARIO OROZCO CABALLERO			
 INTEGRANTE	DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE			
 INTEGRANTE	DIP. PAULINA RUBIO FERNÁNDEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO			
 INTEGRANTE	DIP. ANA ERIKA SANTANA GONZÁLEZ			
 INTEGRANTE	DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO			
 INTEGRANTE	DIP. MANUEL VAZQUEZ ARELLANO			
 INTEGRANTE	DIP. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			
 INTEGRANTE	DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>